

**Régimen de cumplimiento de la Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez de
Financiamiento de los Intermediarios de Valores (R-CNV-2017-46-IV) (Circular C-
SIMV-2020-12-IV)**

Partiendo de las consecuencias y ramificaciones económicas y financieras que pudiese causar la crisis sanitaria del COVID-19, para garantizar una prudente toma de riesgos y mantener un sistema de gestión resiliente, la Superintendencia del Mercado de Valores, (en lo adelante, "SIMV") ha procedido a emitir la Circular C-SIMV-2020-12-IV (en lo adelante, "Circular") publicada el doce (12) de mayo del dos mil veinte (2020), donde ha abarcado los siguientes puntos:

a) Informar a los intermediarios de valores que en los próximos seis (06) meses a partir de la publicación de la Circular, no se considerará incumplimiento del nivel límite en el índice en Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL) dentro del marco exigido por la Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez de Financiamiento de los Intermediarios de Valores (R-CNV-2017-46-IV) (en lo adelante, "Norma"), siempre que cumpla con los siguientes aspectos:

1. La brecha producida en el nivel de índice en Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL) no sea de manera recurrente;
2. De conformidad con el artículo 34 de la Norma, la entidad cumpla con informar a la SIMV, sobre las brechas en el límite en el índice en Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL), y su plan de acción, a más tardar el día hábil siguiente;
3. Tomar en cuenta los aspectos señalados en la Circular al momento de la entidad probar que mantiene los niveles adecuados de controles en su proceso de gestión del riesgo de liquidez;
4. Evidenciar los esfuerzos razonables realizados para mitigar el impacto de las situaciones que se presentan en el mercado de valores y puedan afectar el índice en Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL).

b) Reiterar que cualquier estimación realizada del Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL), deberá cumplir en su totalidad los criterios establecidos por la Norma y su instructivo de aplicación. Igualmente, las desviaciones en la aplicación de las metodologías de cálculo no serán aceptadas como válidas y no eximirán de las consecuencias correspondientes a los intermediarios de valores que se observen realizando una inadecuada aplicación de las normativas.

c) Las disposiciones de esta Circular entrarán en vigor desde su publicación.

Para acceder a la *Circular C-SIMV-2020-12-IV* completa y conocer en detalle las medidas adoptadas por la SIMV en esta materia, haga *click* debajo.

En caso de tener alguna pregunta o inquietud particular puede contactar el equipo de PLEXOOV haciendo *click* en el recuadro de CONVERSEMOS que se encuentra en la parte derecha superior de su página Web.”